



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Instituto Internacional de
Planeamiento de la Educación
• IIEP-UNESCO Buenos Aires
• Oficina para América Latina

CHILE

Ley N° 19.876/2003. Reforma Constitucional que establece la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Media

Autor Institucional

Poder Legislativo

Resumen

Sustituye el inciso quinto del numeral 10° del Artículo 19 de la Constitución Política de la República, declarando “La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad”.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE ESTE REGISTRO: 7/7/2018



Tipo Norma	:Ley 19876
Fecha Publicación	:22-05-2003
Fecha Promulgación	:07-05-2003
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACION
Título	:REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD DE LA EDUCACION MEDIA
Tipo Version	:Unica De : 22-05-2003
Inicio Vigencia	:22-05-2003
Id Norma	:210495
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=210495&f=2003-05-22&p=

REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD DE LA EDUCACION MEDIA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Reforma Constitucional:

"Artículo único.- Sustitúyese el inciso quinto del numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

"La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.".".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese, llévase a efecto como Ley de la República y ténganse por incorporadas sus disposiciones a la Constitución Política de la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 119 de este cuerpo constitucional.

Santiago, 7 de mayo de 2003.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Educación.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Ariadna Hornkohl Venegas, Subsecretaria de Educación.